



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-424/25

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
29 ABR 2026		
HORA	12:02	FIRMA
N° REGISTRO	1100	N° FOJAS
		9

La Paz, 15 de abril de 2026

SECRETARIA GENERAL RECIBIDO	
30 ABR 2026	
FECHA	FIRMA

Señor:  
Dip. Roberto Castro Salazar  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente. -

Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De nuestra consideración:

A tiempo de extenderle un cordial saludo, tengo a bien remitir, adjunto al presente, el: **PROYECTO LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA INTERNA EN LAS ORGANIZACIONES E INTITUCIONES CON PERSONERIA JURÍDICA.**

Que tiene el objeto de garantizar la profundización democrática, el respeto efectivo al derecho a elegir y ser elegido, la alternancia en el ejercicio de cargos dirigenciales, y la erradicación del caudillismo en organizaciones sociales, sindicales, cooperativas e instituciones con personalidad jurídica.

Por lo que solicitamos que sea aplicando el procedimiento legislativo contenido en los Artículos 116 al 125 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, nos despedimos con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dip. Juan Carlos Manriquez  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Germán Caballero Torres  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Norma Ma. Torrealba E.*  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Dip. Rolando Comandante Rojas*  
SECRETARIO  
COMITÉ DE RECURSOS HUMANOS, HONORARIOS Y AJUAR  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Alexandra Boero Garca*  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Rolando D. Lopez Mercado*  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Lic. Reinaldo Seas Pimentel*  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Amin Lluta Chuquim*  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Alvaro Barbero Ramos*  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Erger Blanco Mustafa*  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Juana Mendez Cababa*  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Jaime Aramayo Zuñiga*  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



*Estela Sabarino Landrau*  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Lucero C. Justiniano Oropeza*  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUBILEE ALLESTADOS ABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
CONSTITUCIÓN,  
LEGISLACIÓN Y  
SISTEMA ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL

## PROYECTO DE LEY

### LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA INTERNA EN LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES CON PERSONERÍA JURÍDICA.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

##### I.- ANTECEDENTES.

La Constitución Política del Estado consagra como pilares fundamentales del Estado Plurinacional de Bolivia la democracia participativa, representativa y comunitaria, garantizando el derecho de todas las personas a elegir y ser elegidas, en condiciones de igualdad, libertad y transparencia.

No obstante, en diversos sectores de la vida institucional, sindical, cooperativa y social del país, se han consolidado prácticas antidemocráticas caracterizadas por el caudillismo dirigencial, la reelección indefinida, el control coercitivo del voto, las amenazas laborales y la exclusión sistemática de nuevos liderazgos, vulnerando derechos fundamentales y debilitando la institucionalidad democrática.

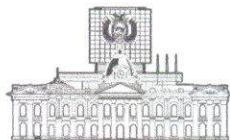
La Sentencia Constitucional 1010/2023 establece con claridad que la reelección indefinida en organizaciones con personalidad jurídica vulnera los principios democráticos, el derecho a la igualdad y el derecho de participación política de sus miembros, sentando jurisprudencia obligatoria para erradicar estas prácticas.

La presente Ley tiene por objeto democratizar de manera real y efectiva todas las organizaciones sociales, sindicales, cooperativas e instituciones legalmente constituidas, garantizando elecciones libres, secretas, supervisadas y con alternancia obligatoria en el ejercicio dirigencial, erradicando definitivamente el caudillismo y fortaleciendo la democracia desde la base social.

##### II.- JUSTIFICACIÓN.

La presente iniciativa legislativa responde a una necesidad política estructural del Estado Plurinacional de Bolivia: profundizar la democracia más allá del ámbito electoral nacional, llevándola de manera efectiva a las organizaciones sociales, sindicales, cooperativas e instituciones con personalidad jurídica, donde hoy persisten prácticas que contradicen los principios constitucionales.

Durante años, amplios sectores de la sociedad han sido excluidos de la participación real mediante la consolidación de liderazgos perpetuos, reelecciones indefinidas, elecciones por aclamación y mecanismos de presión que distorsionan la voluntad



• CÁMARA DE DIPUTADOS •  
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

popular. Estas prácticas han generado desigualdad política, debilitamiento institucional y una profunda desconfianza ciudadana hacia las dirigencias.

Desde una perspectiva política, el caudillismo dirigencial no solo limita la renovación de liderazgos, sino que concentra poder, impide la fiscalización interna y convierte a las organizaciones en instrumentos de intereses personales o de pequeños grupos, alejándolas de su verdadera razón de ser: representar a sus bases.

La Sentencia Constitucional 1010/2023 establece un hito político-jurídico fundamental al reconocer que la reelección indefinida vulnera el derecho a elegir y ser elegido, consolidando el principio de alternancia como elemento esencial de la democracia. Esta Ley recoge y desarrolla ese mandato, transformándolo en política pública de fortalecimiento democrático.

Políticamente, esta norma no solo busca empoderar a las bases, busca garantizar la igualdad de condiciones en la competencia electoral interna y devolver legitimidad a las organizaciones, evitando que el miedo, la amenaza o el chantaje sustituyan al voto libre y consciente.

Asimismo, la propuesta se inscribe en una visión de democracia inclusiva, donde mujeres, jóvenes y nuevos liderazgos puedan acceder a espacios de decisión sin bloqueos estructurales, promoviendo una dirigencia más representativa, plural y preparada para los desafíos actuales del país.

Esta Ley no confronta al movimiento social ni sindical; por el contrario, lo fortalece, devolviéndole credibilidad, legitimidad y capacidad de interlocución frente al Estado y la sociedad. Una organización democrática es una organización fuerte, transparente y sostenible en el tiempo.

Desde el punto de vista político, aprobar esta Ley significa romper con la cultura del poder eterno, consolidar el principio de alternancia y demostrar que el Estado Plurinacional de Bolivia está comprometido con una democracia real, participativa y sin privilegios.

En consecuencia, esta iniciativa no responde a coyunturas ni intereses particulares, sino a un mandato histórico y democrático: garantizar que el poder emane verdaderamente del pueblo y vuelva al pueblo, en todos los niveles de la vida institucional del país.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •  
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**III.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.**

La presente Ley no genera gasto público adicional ni implica la creación de nuevas estructuras administrativas permanentes; por el contrario, constituye una medida de eficiencia institucional y racionalidad económica, orientada a optimizar el uso de recursos humanos, financieros y organizacionales en entidades con personalidad jurídica.

Uno de los principales impactos económicos del caudillismo dirigencial es la mala asignación de recursos, derivada de la concentración prolongada del poder, la ausencia de control interno efectivo y la falta de alternancia en la toma de decisiones. Estas prácticas han favorecido la opacidad, el uso discrecional de fondos y, en muchos casos, la captura de organizaciones por intereses personales, generando pérdidas económicas directas e indirectas.

La obligatoriedad del voto secreto, supervisado y por escrutinio, así como la limitación de mandatos, fortalece los mecanismos de rendición de cuentas, reduce los riesgos de corrupción interna y mejora la gestión financiera de sindicatos, cooperativas, asociaciones, federaciones y confederaciones. muchas de las cuales administran recursos significativos provenientes de aportes de sus afiliados, tarifas de servicios públicos, fondos solidarios y convenios estatales.

Desde una perspectiva macroeconómica institucional, organizaciones democráticas y transparentes generan mayor estabilidad social, reducen conflictos laborales prolongados, bloqueos, paros y disputas internas que históricamente han provocado pérdidas económicas, interrupción de servicios y afectación a la productividad nacional y local.

Asimismo, la democratización interna fomenta la competencia de ideas y proyectos, incentivando propuestas de gestión más eficientes, innovadoras y sostenibles, lo que se traduce en mejores decisiones económicas y administrativas en beneficio de sus miembros y usuarios.

La supervisión electoral por instancias existentes del Estado, como los Tribunales Electorales Departamentales o el Ministerio de Trabajo, se realizará sin crear nuevas cargas presupuestarias, utilizando capacidades institucionales ya establecidas, bajo criterios de racionalidad y coordinación interinstitucional.

Adicionalmente, esta Ley contribuye a mejorar el clima de inversión social y productiva, al garantizar que cooperativas y organizaciones económicas funcionen



• CÁMARA DE DIPUTADOS •  
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

bajo reglas claras, democráticas y previsibles, reduciendo riesgos de captura dirigencial que afectan la confianza de socios, usuarios y terceros.

En términos de costo-beneficio, la implementación de la presente norma representa altos beneficios económicos institucionales frente a costos prácticamente nulos para el Estado, consolidándose como una política pública eficiente, sostenible y alineada con los principios de buena gobernanza.

En consecuencia, la aprobación de esta Ley fortalece la economía organizacional, reduce riesgos financieros derivados de la mala gestión dirigencial y contribuye a un desarrollo económico más justo, transparente y participativo en el Estado Plurinacional de Bolivia.

*Rafael D. Lopez Mercado*  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Diego Reinaldo Seas Pimentel*  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Armin Luta Chuquimia*  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Dip. Gerardo Caballero Vargas*  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Esther Salvatierra Landívar*  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Flavia Isabel Ramos*  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*José Luis Jorcal Marquina*  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Juana Mendoz Cababa*  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Lucero C. Justiniano Oropeza*  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Dip. Esther Salvatierra Landívar*  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Dip. Rolando Quiroga Rojas*  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Norma Ma. Tarradellas E.*  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Alexandra Boero Gareca*  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Jaime Aramayo Zuriga*  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*Roger Blanco Mustafa*  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



¡QUE DIOS ILLUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
CONSTITUCIÓN,  
LEGISLACIÓN Y  
SISTEMA ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

**PL-424/25**

**LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA INTERNA EN LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES CON PERSONERÍA JURÍDICA.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, SANCIONA LA SIGUIENTE LEY:**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1. (Objeto)**

La presente Ley tiene por objeto garantizar la profundización democrática, el respeto efectivo al derecho a elegir y ser elegido, la alternancia en el ejercicio de cargos dirigenciales, y la erradicación del caudillismo en organizaciones sociales, sindicales, cooperativas e instituciones con personalidad jurídica, en aplicación de la Constitución Política del Estado y la Sentencia Constitucional 1010/2023.

### **Artículo 2. (Ámbito de Aplicación)**

La presente Ley es de aplicación obligatoria para:

- a) Federaciones, Sindicatos y organizaciones sindicales,
- b) Cooperativas de servicios públicos y privadas.
- c) Asociaciones civiles, gremiales y profesionales.
- d) Organizaciones sociales con personalidad jurídica.
- e) Fundaciones, federaciones, confederaciones y cualquier institución legalmente constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia.

## **CAPÍTULO II PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS**

### **Artículo 3. (Principios Rectores).**

Las organizaciones comprendidas en esta Ley se regirán obligatoriamente por los siguientes principios:

- a) Democracia interna.
- b) Igualdad de derechos y oportunidades.
- c) Voto universal, directo, secreto y por escrutinio.
- d) Transparencia Y legalidad.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •  
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- e) Alternancia obligatoria en el ejercicio del poder.
- f) No discriminación ni coerción.

**CAPÍTULO III  
DEL RÉGIMEN ELECTORAL INTERNO**

**Artículo 4. (Modalidad de Elección).**

Todas las elecciones de autoridades dirigenciales deberán realizarse **exclusivamente mediante voto secreto y por escrutinio**, quedando prohibidas las elecciones por aclamación, imposición, consenso forzado o cualquier otra modalidad que vulnere la libertad del voto.

**Artículo 5. (Prohibición de Coacción)**

Se prohíbe de manera expresa cualquier forma de:

- a) Amenaza de despido.
- b) Presión laboral, económica o social.
- c) Chantaje o represalia.
- d) Condicionamiento del voto.

Toda vulneración será sancionada conforme a la normativa vigente.

**CAPÍTULO IV  
DE LA SUPERVISIÓN Y VEEDURÍA**

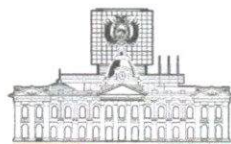
**Artículo 6. (Supervisión Electoral)**

Las elecciones internas deberán contar obligatoriamente con la supervisión de un veedor designado por:

- a) El Tribunal Electoral Departamental correspondiente.
- b) El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, según la naturaleza de la organización.

**Artículo 7. (Validez del Proceso)**

La ausencia de supervisión oficial será causal de nulidad del proceso electoral y de las autoridades electas.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •  
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CAPÍTULO V**  
**DE LA ALTERNANCIA Y LIMITACIÓN DE MANDATOS**

**Artículo 8. (Límite de Mandatos)**

Toda persona que haya ejercido el cargo de:

- a) Presidente o ejecutivo sindical.
- b) Secretario general.
- c) Consejero de administración o vigilancia.
- d) Máxima autoridad dirigencial de una organización.

Por dos (2) gestiones continuas o discontinuas, a partir de la creación del Estado Plurinacional de Bolivia, queda inhabilitada de manera permanente para volver a postularse o ejercer cualquier cargo dirigencial en la misma organización.

**Artículo 9. (Prohibición de Reubicación Dirigencial)**

Quien haya ejercido un cargo máximo dirigencial no podrá integrar la directiva en ningún otro cargo, ni designado en representación a otro ente del gremio, bajo ninguna denominación, por constituir una forma de continuidad indirecta del poder.

**CAPÍTULO VI**  
**RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 10. (Responsabilidad)**

El incumplimiento de la presente Ley dará lugar a:

- a) Nulidad de la elección.
- b) Inhabilitación de dirigentes.
- c) Responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.
- d) Suspensión o revocatoria de la personalidad jurídica, en casos graves o reiterados.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •  
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición Final Primera**

Las organizaciones deberán adecuar sus estatutos y reglamentos internos a la presente Ley en un plazo máximo de Dos (2) meses a partir de su promulgación.

**Disposición Final Segunda**

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación oficial.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Es dado en la Sala de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintiséis.

José Luis Paredes Marquina  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Roger Blanco Mustafa  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Florentino Izquierdo Ramos  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rafael D. López Mercado  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. Retnardo Seas Pimentel  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Armin Lluta Chuquimia  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rolando Koooyastu Rojas  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Esther Salvatierra Landivar  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Juana Guzmán Cabada  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Germain Caballero Vargas  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Alejandra Boero Goreca  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Norma Tarradellas E.  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Jaime Aramayo Zuñiga  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lucero C. Justinares Cerna  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!